

SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MAICAO. Maicao – La Guajira. Enero catorce (14) del dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al despacho proceso radicado con el No. 2020-00015-00, haciéndole saber que el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la actora se encuentra vencido, Sírvasse proveer.

JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, Enero catorce (14) del dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO NO.
DEMANDANTE:	ZAIDA PAOLA IPUANA IPUANA
DEMANDADO:	JUAN PABLO TILE IPUANA
RADICACIÓN:	444303184001-2020-000015-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y vencido el traslado de la liquidación del crédito en el litigio de la referencia, una vez revisada determina el despacho que se debe modificar, quedando de la siguiente manera.

CUOTAS ALIMENTARIAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019					
MAYO	200.000,00	19	19.000,00	219.000,00	
JUNIO	200.000,00	18	18.000,00	218.000,00	
JULIO	200.000,00	17	17.000,00	217.000,00	
AGOSTO	200.000,00	16	16.000,00	216.000,00	
SEPTIEMBRE	200.000,00	15	15.000,00	215.000,00	
OCTUBRE	200.000,00	14	14.000,00	214.000,00	
NOVIEMBRE	200.000,00	13	13.000,00	213.000,00	
					1.512.000,00
CUOTAS ALIMENTARIAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020					
ENERO	207.600,00	12	12.456,00	212.456,00	
FEBRERO	207.600,00	11	11.418,00	219.018,00	
MARZO	207.600,00	10	10.380,00	210.380,00	
ABRIL	207.600,00	9	9.342,00	216.942,00	
MAYO	207.600,00	8	8.304,00	208.304,00	
JUNIO	207.600,00	7	7.266,00	214.866,00	
JULIO	207.600,00	6	6.228,00	206.228,00	
AGOSTO	207.600,00	5	5.190,00	212.790,00	
SEPTIEMBRE	207.600,00	4	4.152,00	204.152,00	
OCTUBRE	207.600,00	3	3.114,00	210.714,00	
NOVIEMBRE	207.600,00	2	2.076,00	202.076,00	
DICIEMBRE	207.600,00	1	1.038,00	208.638,00	
					2.526.564,00
SUMATORIA TOTAL DE LAS CUOTAS ALIMENTARIAS Y SUS INTERESES HASTA DICIEMBRE DE 2020					4.038.564,00

TOTAL ADEUDADO: CUATRO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$4'038.564.00)

Así las cosas, la liquidación modificada se anexa a la presente decisión, y se aprueba con fundamento en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
Juez

Firmado Por:

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MAICAO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8647eec90a515abfc0fe46f431fafd4d9373ee38376542128acd8fc438a5cea1

Documento generado en 14/01/2021 04:36:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>